

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses. 10 65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17 50 ptas.
Seis meses..... 9 10 »
Tres id..... 4 90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 285.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 7 al 14 de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 23000'98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número

manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de octubre de 1918.—
El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deter-

minadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 2764.

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Máximo González del Pozo, vecino de Hortigüela, según cédula personal, número 149, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 20 del corriente, una solicitud de registro de 50 pertenencias, para la mina titulada La Respuesta, de mineral de cobre, sita en Hortigüela, en el paraje llamado La Miua y Los Linares, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. de la cuadra del molino de Hortigüela, y desde él se tirará una línea que termine unida a la primera estaca de la mina Sara, donde se pondrá la primera estaca; desde ésta 500 metros al S. la segunda; 1000 al O. la tercera; 500 al N. la cuarta, y con 1000 metros al E. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Hortigüela, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de 60 días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 28 de septiembre de 1918.

Andrés Alonso López.

Por el registrador de la mina «Elixa» número 2746, cuya designación fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de agosto último, se ha presentado un escrito de rectificación a dicho registro para que de segunda a tercera estaca y de cuarta a primera, se entiendan 400 metros en lugar de 500 que en su primer escrito pedía, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que solicitaba.

Y habiendo acudido dentro del plazo reglamentario, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de octubre de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino y teniendo en cuenta lo que preceptúa el 91, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término de Revilla Cabriada (Lerma), cuyas operaciones darán principio el día 1.º de diciembre próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica.

Burgos 8 de octubre de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de Maestros y Maestras interinos nombrados para Escuelas de esta provincia.

D. Timoteo Salvador Bustamante, para Castresana; D. Julio Sanz Pérez, para Vallejera; D. Francisco López Zorrilla, para Caleruega; don Aurelio del Valle Castriciones, para Castrillo de la Vega, y D. Clemente García y García, para Santovenia de Oca.

D.ª Viviana Moraza Armentia, para Imiruri; D.ª Gudelia Micaela Calvo, para Fresnillo de las Dueñas;

D. Victoria Aparicio Macías, para Ciadoncha, y D.ª Emilia Rubiales Peñalba, para Santa María Mercadillo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Burgos 9 de octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, Andrés Alonso y López.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Por término de un mes, queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al primer semestre del corriente año,

de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, comprendidos en los escalafones que se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES de 17 y 19 de julio último.

Los que directamene cobran de la Caja, exhibirán la cédula personal, y los que lo hagan por poder, presentarán la autorización administrativa con fecha corriente, procurando los interesados ó los apoderados presentarse al cobro precisamente dentro del improrrogable plazo que se señala, pues la nómina se retirará para su formalización el día 12 de noviembre próximo y serán baja los perceptores que no se hubieran presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 9 de octubre de 1918.—El Ordenador, Mariano Olmos.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1918.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	501426'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	238144'24
CARGO.....	789570'28
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	234805'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	504764'82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Rentas.....	10814'48	4514'21	14828'69
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	256701'98	161753'32	418455'30
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	1107'28	3781'23	4888'51
7 Ingresos extraordinarios.....	125'22	>	125'22
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	608177'97	61093'31	669271'28
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	6035'50	>	6035'50
15 Valores fuera de presupuesto.....	278268'18	7002'17	280270'35
CARGO.....	1155730'61	238144'24	1393874'85
PAGOS			
1 Administración provincial.....	57077'74	38049'93	90127'67
2 Servicios generales.....	22668'02	6788'08	29456'10
3 Obras obligatorias.....	41788'29	18358'45	55096'74
4 Cargas.....	7950'19	4305'35	12255'54
5 Instrucción pública.....	26940'65	15211'61	42152'26
6 Beneficencia.....	202883'45	123516'22	326399'67
7 Corrección pública.....	7721'93	8011'37	15733'30
8 Imprevistos.....	3360'30	1636'55	4996'85
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	21048'22	2076'96	23125'18
11 Obras diversas.....	10624'03	787'30	11361'83
12 Otros gastos.....	21958'33	2062'50	24020'83
13 Resultas.....	200079'35	15709'57	215788'92
14 Valores fuera de presupuesto.....	30254'07	8841'07	38595'14
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	654304'57	234805'46	889110'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de septiembre de 1918.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de septiembre de 1918.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Mariano Olmos.

SERVICIO AGRONÓMICO

Hasta el día 20 de los corrientes, se admiten proposiciones para el suministro de piedra, con destino á la construcción de la Estación de Agricultura general (Granja Agrícola) en los terrenos de Las Pastizas.

Las proposiciones se presentarán por escrito dentro del plazo señalado y comprenderán hasta un máximo de 1000 metros cúbicos de piedra, pudiendo hacer ofertas por cantidades menores.

Para más detalles é informes, en las oficinas del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, 2.º, centro.

Burgos 9 de octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

COMITÉ PROVINCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE CARBONES

Lista de las peticiones formuladas de dicho combustible, destinado al consumo industrial, hasta agosto de 1919:

D. Antonio Berzosa Malabia, de Burgos, 500 kilogramos de cok de gas grueso.

Sociedad Cristalería Española, de Añija, mensualmente hasta dicha fecha, 1.800.000 kilogramos de carbón graso en cribado, granza, galleta, etc., 3.300.000 de lignito en cribado, granza, galleta, etc., 100.000 de carbón briqueta, 10.000 de cok, 70.000 de antracita menuda y 10.000 de antracita granada. Total 5.290.000 kilogramos.

Sres. Hijos de Dorronsoro, de Burgos, mensualmente hasta la fecha citada, 1.560 kilogramos de antracita.

Sres. Manrique y Arnaiz, de Burgos, mensualmente hasta la mencionada fecha, 190 toneladas, clase galleta ó todo uno graso ó semigraso ó seco que rinda más de 7.000 calorías.

D. Ernesto Hattemberger, de Valdenoceda (Merindad de Valdivielso), mensualmente hasta repetida fecha, 18 toneladas de carbón cribado y lavado.

D. Pablo Herreros González, de Cubillo del Butrón (Pesquera de Ebro), hasta dicha fecha, 2.000 kilos menudo lavado.

Cumpliendo lo mandado en el artículo 3.º de la orden de la Comisaría General de Abastecimientos de 2 de agosto último, se publica la lista anterior al efecto de que si algún consumidor se creyera perjudicado pueda hacer la oportuna reclamación, dentro del plazo fijado en aquélla.

Burgos 5 de octubre de 1918.—El Presidente, Teófilo Rodríguez Bascos.

CASA DE MISERICORDIA Y EXPÓSITOS

Habiéndose recibido en esta Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia algunas comunicaciones dando cuenta del fallecimiento de madres nutricias

que tenían á su cargo niños procedentes de esta Inclusa, con la urgencia que el caso requiere, he puesto en conocimiento de la Comisión provincial lo ocurrido y los inconvenientes y gastos que la traslación de dichos niños á este Centro Benéfico había de ocasionar á las familias en las actuales circunstancias en que es tan necesaria su presencia al lado de parientes y amigos en los pueblos que desgraciadamente vienen experimentando las consecuencias de la epidemia reinante, y la Corporación me autorizó en el acto para que haga públicos los siguientes acuerdos:

1.º Quedan autorizados los señores Alcaldes de los pueblos en que fallezca alguna madre nutricia encargada de la lactancia ó crianza de niños procedentes de esta Inclusa para traspararle á otra ama que se encargue de la lactancia y crianza (según la edad) de dicha criatura, advirtiéndole que la nueva madre nutricia ha de reunir las condiciones al efecto, la que percibirá mensualmente 7'50 pesetas de gratificación sobre la pensión actualmente concedida, cuya gratificación gozará durante los tres primeros meses, á contar del fallecimiento de la que tenía á su cargo el niño; debiendo poner los respectivos Alcaldes, en conocimiento de esta Dirección, las resoluciones que adopten en tales casos.

2.º A fin de evitar igualmente en las actuales circunstancias la aglomeración de niños que por haber cumplido el periodo de crianza dejan de percibir pensión y que ordinariamente son devueltos al Establecimiento, queda prorrogado por tres meses el derecho á seguir percibiendo la cantidad que venía abonando la Diputación, evitando también á los padres encargados de la crianza de tales niños la separación de sus respectivas familias en estos momentos en que tan necesarios son la presencia y auxilios de propios y extraños.

Burgos 11 de octubre de 1918.—Mariano Revenga.

Previdencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Agustin Bullón Fernández, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Burgos, en causa seguida por este Juzgado contra Antonio Molero Hernando, con el número 169, de 1915, sobre hurto, se ha acordado que se entreguen las leñas existentes en depósito en poder de Manuel Hernando, vecino de Oquillas, á quien resulte ser propietario de las mismas, y á fin de que llegue á conocimiento de la persona que se crea con derecho á ellas y comparezca ante este Juzgado á deducir su reclamación, se hace público, apercibido de que si no lo verifi-

ca le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 12 de septiembre de 1918.—Agustin Bullón.—Angel Alonso.

Lerma.

D. Ricardo López Cantero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado y á instancia de Gaspar Pérez García, vecino de esta villa, en concepto de apoderado de D. Guillermo García, se ha seguido juicio verbal civil contra Juliana Arroyo, en concepto de viuda de Guadalupe García Revenga, vecinos que fueron de Tordómar, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, cuyos nombres se ignoran, sobre pago de 330 pesetas, más los intereses legales de los últimos cinco años, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

Sentencia.—Sres. D. Joaquín Benito Valpuesta, Heliodoro Cuesta y Domingo Antón.

En la villa de Lerma á 16 de marzo de 1918, visto ante el Tribunal municipal de este distrito el presente juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Gaspar Pérez García, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, en concepto de apoderado de D. Guillermo García Reve, contra Juliana Arroyo, en concepto de viuda de Guadalupe García, vecinos que fueron de Tordómar, y como representante legal de sus hijos menores, cuyos nombres se ignoran, sobre pago de 330 pesetas, más los intereses legales de dicha suma de los últimos cinco años.

Parte dispositiva del fallo.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Juliana Arroyo, para que como viuda de Guadalupe García Revenga, y como representante legal de sus hijos menores de edad, cuyos nombres se ignoran, satisfaga á D. Gaspar Pérez, como apoderado de D. Guillermo García, la cantidad de 330 pesetas que se la reclaman, más los intereses legales de los últimos cinco años, condenándola además en las costas, declarándola rebelde, mediante no haber comparecido al acto del juicio á pesar de haber sido citada por edictos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandante y por ausencia y rebeldía de la demandada en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva del fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á aquélla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Benito Valpuesta.—Heliodoro Cuesta.—Domingo Antón.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cum-

plimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Lerma á 16 de marzo de 1918.—Ricardo López.—V.º B.º—El Juez municipal, Joaquín Benito Valpuesta.

Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas, devengadas en causa sobre falsedad, seguida en este Juzgado, contra Hermenegildo González Martínez, vecino de Sobrepeña, he acordado sacar á pública subasta, por término de 20 días y como de la propiedad de dicho ejecutado, las fincas siguientes:

Fincas radicantes en Escaño, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

Una heredad al sitio del Casar, de 16 áreas y nueve centiáreas, que linda N. herederos de Francisco Pereda, S. y E. de Gregorio Peña y O. de Julián Irús, tasada en 80 pesetas.

Otra al sitio de la Orcada, de idem, linda N. Manuel del Río, S. Benigno Llarena, E. camino y O. arroyo, en 100.

Otra al sitio de la Sotilla, de 10 áreas 73 centiáreas, linda N. y oeste camino, S. el río y E. Francisco Pereda, en 50.

Otra en Peñahorada, de 21 áreas 44 centiáreas, linda N. Julián Marañón, S. peña y E. eria incognita, en 40.

Otra al Calvario, de 82 áreas 19 centiáreas, linda N. Cipriano Rojo, S. Manuel del Río, E. Lucas González y O. herederos de Francisco Pereda, en 15.

Otra al Prado, de 10 áreas 73 centiáreas, linda N. Benigno Llarena, S. y O. camino y E. Manuel del Río, en 30.

Otra al sitio de Ladredos, de 16 áreas nueve centiáreas, linda N. Plácido Sainz, S. sendero para Nela, E. Julián Marañón y O. Ciriaco González, en 40.

Otra á las Arenas, de dos áreas 76 centiáreas, linda N. camino, sur Mateo Otaduy, E. Manuel Varona y O. herederos de Francisco Pereda, en 15.

Otra al Valle, de 32 áreas 19 centiáreas, linda N. peña alta, S. monte, E. Lucas González y O. pared, en 25.

Otra en la Enraña, de 10 áreas 73 centiáreas, linda N. y O. Casimiro Sainz, S. pared y E. herederos de Francisco Pereda, en 10.

Otra á Taloque, de 16 áreas nueve centiáreas, linda N. Félix Martínez S. y O. Lucas González y E. Manuel del Río, en 10.

Otra al Calvario, 32 áreas 19 centiáreas, linda N. Hipólito García, S. y O. caminos y E. Manuel del Río, en 25.

Otra á Rasero, de id., linda norte monte S. peña alta, E. herederos de Bernardino Martínez y O. Hipólito Iturriaga, en 30.

Cinco chopos al sitio del Sotillo del Molino y otros cinco en el Soto y Vao, en 250.

Fincas radicantes en Sobrepeña, término municipal de Sotoscueva.

Una heredad al sitio de los Prados de Ramazo, de 26 áreas 80 centiáreas, linda N. Juan Sainz, E. Celedonio López, S. Domingo Gómez y O. José María López, tasada en 50 pesetas.

Otra al sitio de la Blanquilla de Romazo, de 21 áreas 44 centiáreas, linda N. linde alto, S. lindazo, este José López y O. Rafael González, en 10.

Otra al sitio de las Cuestas, de id., linda N. monte, S. sendero, este herederos de Mariano Gómez y oeste monte, en 11.

Otra á Peñadiego, cercada de pared á los vientos N., E. y O., de 26 áreas 80 centiáreas, linda N. arroyo, S., E. y O. monte, en 43.

Otra á Basares, de cinco áreas 34 centiáreas, linda N., E. y O. monte y S. camino, en 9.

Otra á id., de 16 áreas nueve centiáreas, linda N. camino, S. monte, E. linde alta y O. Eusebio Pereda, en 10.

Otra á id., de cinco y 33, linda N. linde, S. linde alta, E. José María López y O. linde, en 7.

Otra á los Alamos, de cinco áreas 33 centiáreas, linda N. pared, E. Eusebio Pereda, S. linde alta y O. Gabriel Pereda, en 9.

Otra al Gar, de 12 y 73, linda N. de Mariano González, S. camino, E. peña y O. de José López, en 7.

Las expresadas fincas se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado en el día 12 de noviembre próximo y hora de las once, advirtiéndose que salen á remate por el precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 de repetida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas; que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Villarcayo á 4 de octubre de 1918.—Enrique Ramos.—El Secretario judicial, Licenciado Emilia-no Corral.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Jueces municipales propietarios de Atapuerca y Cueva de Juarros, partido judicial de Burgos; de Juez municipal suplente de Valdorros, partido judicial de Lerma, y de Fiscal municipal suplente de Santovenia de Oca, partido judicial de Burgos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de octubre de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

OBRAS PÚBLICAS

Relación de las proposiciones provisionalmente clasificadas como no admisibles en los 3.º y 4.º concursos de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales.

Tercer concurso.

De Cigüenza á la estación del ferrocarril de La Robla á Bilbao en Vallejo de Sotoscueva, en la parte comprendida entre el cruce con el camino de Villamartin á Cornejo á dicha estación. En esta proposición se ofrece una baja total de 16000 pesetas, que supone una baja por kilómetro de camino de 5333'33 pesetas y una baja media en tanto por 100 de 61,4439 pesetas.

Este camino no es admisible, porque arrancando de una carretera pasa por el pueblo y continúa después hasta el empalme de otro camino pedido en este mismo concurso, lo que supone como la petición de dos caminos que arrancando de Cueva de Sotoscueva (pueblo solicitante) terminen en otra vía transitada para carros, y á ello se oponen los preceptos de la Base 2.ª de este concurso, apartados a y f.

Como peticionarios figuran Valeriano Ruiz, Presidente de la Junta administrativa de Cueva de Sotoscueva, y Cipriano López con Calixto Fernández, vocales de la misma.

Ahedo de las Puebas á Quintanaentello. Peticionario, Pedro Ruiz, Presidente de la Junta administrativa de Ahedo de las Puebas.

Las bajas total, kilométrica y media, son respectivamente para este camino de 20,000'00; 3333'33 y 59,5237 pesetas.

Esta proposición no es admisible en el tercer concurso, porque yendo el camino pedido á una estación de ferrocarril y atravesando después éste no cumple lo dispuesto en la Base 2.ª apartado a, párrafos 1.º y 3.º

De Albillos á la carretera provincial de Burgos á Roa, en Villagonzalo Pedernales. Peticionario, Jerónimo Arroyo, Alcalde de Albillos.

En esta proposición se ofrece una baja total de 13000'00 pesetas, que supone una baja por kilómetro de camino de 2300'48 pesetas, y una baja media en tanto por 100 de 53,2277 pesetas.

Este camino no es admisible provisionalmente, porque habiendo habido proposición aceptada para él

en el concurso de 1911, se dejaron posteriormente sin cumplir requisitos reglamentarios, y el Estado había ya realizado gastos para la formación del proyecto.

(Disposiciones generales, apartado *d* párrafo 2.º)

Fuente el Espino, término municipal de La Gallega á Dehesilla, término municipal de Palacios de la Sierra. Peticionarios, Gorgonio Ayuso, Juan Miguel y León Elvira, Alcaldes respectivamente de Palacios de la Sierra, Cabezón de la Sierra y Moncalvillo.

La baja total ofrecida para este camino es de 17311'16 pesetas; la baja kilométrica de 1073'62, y la baja media de 31,4233 pesetas.

Por las mismas razones expuestas al tratar del camino de Cueva, no es admisible tampoco este de Fuente el Espino á Dehesilla, que arranca de una carretera para terminar en otra.

Rublacedo de abajo á Poza de la Sal. Peticionarios, Policarpo de la Fuente, Bernardino García, Cástor Aroe y Felipe Arnáiz, Alcaldes respectivamente de Poza de la Sal, Lences, Carcedo y Rublacedo de abajo.

La baja total de este camino es 14500 pesetas; la kilométrica 1024'01 y la media 17,2283 pesetas.

Habiendo en este concurso otro camino solicitado, que desde Riocerezo va á Rublacedo de abajo, el uno y el otro son incompatibles para figurar ambos en el tercer concurso, según lo que dispone la *Base 2.ª*, apartados *a* y *f*, y se ha dado la preferencia al camino de Riocerezo porque de una parte el coste alzado es menor y la baja media ofrecida así como la baja por kilómetro, mayores en el de Riocerezo á Rublacedo que en el de Rublacedo á Poza.

Cuarto concurso.

San Llorente de Losa á Quinceos de Yuso. Peticionarios Lorenzo Ochoa, Alcalde de Junta de Rio de Losa y Primitivo Mardones, por orden del Alcalde de Oteo.

Baja total ofrecida á la subvención 5001'77 pesetas, baja media por kilómetro de camino 2041'53 pesetas, baja media en tanto por 100 pesetas 46,0334.

Esta proposición la considero inadmisibles, provisionalmente, porque presenta deficiencias que, en mi concepto la anulan.

Por parte de la representación de Junta de Rio de Losa, no se dice la garantía que ofrece el Municipio para el cumplimiento de lo indicado en la columna 11. Autoriza la fecha del acta en la proposición como Secretario Angel Orive, siendo así que el acta, que es del mismo día, se autoriza por Patricio Gómez, como Secretario accidental, firmándola también, no se sabe con que carácter, Angel Orive.

De parte de la Junta de Oteo de Losa, se autoriza la proposición por Primitivo Mardones, firmando por

orden del Alcalde, mas como dicho señor ni debe ser Concejal, ni figura como asociado, ni el acta levantada le autoriza para comprometerse en representación de la Corporación, dicha firma es como si no existiera. Además se ofrece pagar en metálico, siendo así que el acuerdo de la Junta fué pedir anticipo reintegrable, de cuyo anticipo nada se dice. Siendo ya por este hecho nula la propuesta.

No se dice por cuenta de quién han de ser las obras, no se autoriza la fecha del acta por el Secretario ni hay el sello de la Alcaldía que en cierto modo legalizaría la firma.

Villamor á Villabasil. Peticionarios Benigno Ortega, primer teniente Alcalde de Junta de Oteo y José Garrastachu, Alcalde de Medina de Pomar.

Baja total que aparece en la proposición 57.324'37 pesetas; baja por kilómetro 4777'03 pesetas; baja media no se puede precisar porque habiendo aplicado mal el tanto por 100 de subvención correspondiente á Junta de Oteo, alteran los datos que sirven para determinarla.

Entiendo que esta proposición no es admisible, porque se ha solicitado por el representante de Junta de Oteo una cantidad como anticipo reintegrable superior á la que corresponde al camino, además de no estar perfectamente garantido dicho anticipo, pues en el acta de la sesión de la Junta municipal en que se acordaron los datos, no consta el acuerdo de fijar como garantía del anticipo el recargo voluntario de la contribución, y al ponerse por el firmante de la proposición, hay una extralimitación de atribuciones que por sí sola puede ser vicio de nulidad, si el municipio no acepta la garantía ofrecida, que no ha votado.

El ofrecimiento de Medina de Pomar es nulo del modo que se ha formulado, porque haciéndole mediante petición de anticipo igual á la oferta y no pudiendo pedirse para esta proposición más anticipo que el de Junta de Oteo, que ya rebasó el tercio de la subvención total del camino, no ofrece nada.

Además pide un anticipo que excede en más de 20000 pesetas al doble de la contribución territorial declarada, petición que por este hecho también es nula.

(Art. 5.º de la Ley, párrafo 2.º = Artículo 6.º, párrafo 1.º Reglamento provisional para ejecución de la Ley. Art. 12, párrafo 1.º y *Base 6.ª* para estos concursos, párrafos *a* y *c*).

Castrillo de la Vega á la Estación del Ferrocarril de Valladolid á Ariza del mismo nombre. Peticionario, Maximino Acón, Alcalde de Castrillo.

Bajas total, kilométrica y media hechas para este camino, 2310'00; 1155, y 25,0000 respectivamente.

Esta proposición no es admisible, provisionalmente, porque habiendo concurrido el pueblo de Castrillo al

concurso de 1911, hubo para este camino propuesta aceptada por la Superioridad, pero al llegar al período de construcción se dejaron sin cumplir requisitos reglamentarios, no poniendo los terrenos á disposición de la Administración, y como por parte del Estado se realizaron gastos para la formación del proyecto, cae esta proposición dentro de lo que se preceptúa en las disposiciones generales para los concursos de que nos ocupamos apartados *d*) párrafo 2.º

Por la *Base 13* para la celebración de los concursos 3.º y 4.º, referente á la *Adjudicación*, se dispone en sus apartados *a* y *b* la formación de las relaciones que preceden y el apartado *c* de la misma dice que «las entidades peticionarias de estos concursos podrán reclamar contra la clasificación hecha ante las Jefaturas de Obras públicas, alegando las observaciones que crean pertinentes y presentando los documentos anejos para la debida aclaración, antes del día 5 de noviembre, bien en pro de sus proposiciones, bien en contra de datos presentados por otras entidades».

Lo dispuesto anteriormente tiende á aquilatar, confrontar y enmendar el trabajo llevado á cabo por esta Jefatura, si se han padecido descuidos ó equivocaciones en la clasificación, ya en el concepto de admisibles ó inadmisibles, ya en el orden de preferencia con que figura cada camino en la relación respectiva.

Puede variar y variará algo en su día la clasificación definitiva, porque muchas de las proposiciones admitidas presentan deficiencias que habrán de subsanarse en virtud de lo que se dispone en esta misma *Base* apartado *d*) y para que todas las entidades interesadas puedan hacer valer sus derechos, están en la oficina de Obras públicas á su disposición todas las propuestas, para que las puedan examinar ó sacar copia si les conviniere.

Quien para estos fines y mejor conocimiento del asunto desee el folleto publicado por el Ministerio de Fomento, conteniendo la *Ley y Reglamento* para la ejecución de caminos vecinales y las *Bases* de estos concursos, se les facilitará en la oficina de mi cargo.

Burgos 28 de septiembre de 1918. =El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Teófilo Rodríguez Báscones.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Vacante, por jubilación del Catedrático que la desempeñaba, la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el haber anual de 5000 pesetas, se anuncia para ser provista en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 y 267 de la ley de Instrucción pública, modificados por la de 14 de agosto de 1895, así como también con lo prevenido en el Real decreto de 9

de enero de 1899, restablecido en todo su vigor por el de 7 de diciembre de 1906.

Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Universidad y aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado ú otro equivalente en la enseñanza superior. A tal fin se concede un plazo de treinta días, sin interrupción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes presenten la correspondiente instancia, que dirigirá el Rectorado, extendida en papel de la clase undécima y acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, así como los de cualesquiera otros méritos que deseen alegar.

Valladolid 4 de octubre de 1918. =El Rector, Calixto Valverde.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 153, del 25 de septiembre último, se ha acordado suspender la celebración de la feria de San Rafael, en el año actual, que se celebraba en los días 24, 25 y 26 del corriente mes.

Melgar de Fernamental 9 de octubre de 1918. =El Alcalde, Ursicino Calleja.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo vacante en este Cuerpo una plaza de herrador de tercera categoría, la cual ha de ser provista con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (*C. L.* número 95), se anuncia por el presente para que los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso dirijan sus instancias al Sr. Coronel Primer Jefe, hasta el día 9 de noviembre próximo, en cuya fecha y hora de las once se procederá al examen.

Burgos 7 de octubre de 1918. =El Comandante Mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

A los labradores.

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela que, con objeto de atender á la gran demanda que tenemos, nos hemos visto precisados á ampliar nuestros almacenes, habiendo trasladado el que desde largo tiempo teníamos establecido en la calle Huerto del Rey, 25 (La Flora), á la calle de San Pablo, 6 y 8 (frente á la nueva Casa de Correos.)

No obstante las dificultades actuales, tenemos constantemente grandes existencias de **superfosfatos** 15/17 y 18/20 por 100, recibidos directamente de nuestra fábrica de Luchana.

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO 3